



Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 64/2007

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese que toda persona física o jurídica, pública o privada, con permisos municipales de construcción y/o aprobación del proyecto en trámite o que se tramiten en el futuro, que construya o estuviere construyendo a la fecha de sanción de la presente, una obra nueva o ampliaciones o refacciones por más de 200 m² que incluyan en este último caso servicios sanitarios, deberá abonar un cargo especial por infraestructura.

Art. 2º.- Quedan alcanzadas por las disposiciones del artículo precedente, todas aquellas obras que se lleven a cabo en el sector delimitado por las siguientes avenidas, considerando también las edificaciones en lotes de terreno ubicados sobre cualquiera de sus aceras: Avenida Julio Argentino Roca, Avenida Colón - Avenida Ejército del Norte, Avenida Dr. Manuel Belgrano - Avenida Domingo Faustino Sarmiento, Avenida Gob. del Campo, Avenida Alberto Soldati - Avenida Brígido Terán y Avenida Pedro M. Aráoz.

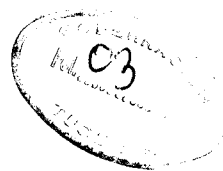
Art. 3º.- El importe del cargo especial por infraestructura mencionado en el Artículo 1º de la presente será abonado por las personas indicadas en el citado artículo, a la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM. La forma de determinación de dicho importe se hará conforme al procedimiento indicado en el Anexo I, que forma parte de la presente, y su liquidación se efectuará al momento de solicitar la factibilidad del servicio sanitario.

Art. 4º.- Para el otorgamiento por parte del ERSACT del certificado de factibilidad exigido por la Resolución del ERSACT N° 651/04 de fecha 17 de Noviembre de 2004, será requisito sine qua non el pago total del cargo especial por infraestructura establecido en esta ley. Dicha resolución será aplicable a todos los casos previstos en la presente. A tales efectos la solicitud de factibilidad deberá ser presentada ante la SAT SAPEM.

Art. 5º.- En caso de que se detecte la realización de obras comprendidas en esta norma sin que se hubiera realizado el pago del Cargo especial por Infraestructura aquí establecido, la SAT SAPEM deberá, previa intimación o requerimiento fehaciente de pago de dicho concepto por un plazo de diez (10) días corridos:

- a) Proceder al corte de servicio de agua a la construcción de que se trate;
- b) Proceder a emitir una boleta de deuda con el cargo específico, la que tendrá el carácter de título ejecutivo, pudiendo reclamar su pago por vía de apremio; y

*Honorable Legislatura
Tucumán*



c) Solicitar a la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán que ordene la inmediata clausura de la obra de que se trate y la denegación de la habilitación municipal provisoria o definitiva del edificio, mientras no se cumplan las disposiciones de la presente.

Art. 6º.- Las sumas abonadas en concepto de Cargo especial por Infraestructura serán depositadas en una cuenta especial de la SAT SAPEM. En ningún caso dichos importes podrán ser utilizados para otros fines que no sean la realización de las obras de infraestructura que se mencionan en el Anexo II, que forma parte de la presente ley.

Art. 7º.- Quienes abonen el concepto de Cargo especial por Infraestructura recibirán, por el mismo importe, Certificados de Créditos Fiscales nominativos e intransferibles que podrán ser aplicados al pago de los impuestos provinciales de los que resultaren responsables, con excepción de los tributos retenidos y/o percibidos a terceros.

Art. 8º.- El Ministerio de Economía dispondrá la emisión de los Certificados de Créditos Fiscales en los que estará impreso el número de esta ley y, previa constatación fehaciente del pago total del Cargo especial por Infraestructura, hará entrega de los mismos a los beneficiarios. También llevará un registro de los certificados entregados donde deberá constar monto e identificación del titular de los mismos, como así también toda otra información que permita una mejor individualización del origen del beneficio.

Art. 9º.- La SAT SAPEM realizará los proyectos de infraestructura de las obras indicadas en el Anexo II de esta ley, y tendrá a su cargo la inspección y certificación de las obras. La ejecución de las mismas se realizará conforme al procedimiento de contratación vigente en la SAT SAPEM.

Art. 10.- El ERSACT, como Ente Regulador del Servicio de Aguas y Cloacas de Tucumán, controlará la ejecución de las obras proyectadas. El Poder Ejecutivo establecerá el destino del remanente, si lo hubiera, o la forma de integrar el faltante según corresponda.

La Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM, deberá informar al Ente:

- a) El monto de la inversión y plazo de ejecución de la/s obra/s;
- b) Montos obtenidos en forma mensual;
- c) Grado de avance de la obra mediante informes trimestrales.

Art. 11.- Las obras de Infraestructura que se realicen en los términos de la presente, quedarán incorporadas al patrimonio provincial, delegándose su administración y mantenimiento a la SAT SAPEM.

Art. 12.- El plazo de vigencia de la presente será hasta el 31 de Julio de 2010.



04

Honorable Legislatura
Tucumán

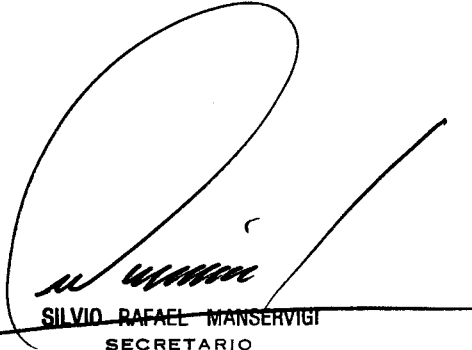
Art. 13.- Se invita a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán a establecer los mecanismos necesarios para no proceder a aprobar planos de proyectos de obra nueva o remodelación y/o ampliación por más de 200 m² cubiertos, si no se acompaña el certificado de factibilidad, el comprobante de pago total del Cargo especial por Infraestructura establecido por la presente ley.

Art. 14.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar, a través del Servicio Administrativo pertinente, las modificaciones y/o adecuaciones del Presupuesto General de la Provincia, en lo estrictamente necesario para reflejar presupuestariamente las disposiciones de esta ley.

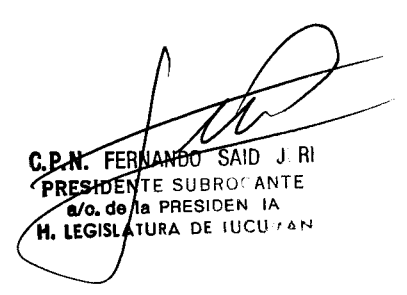
Art. 15.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 16.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil siete.



SILVIO RAFAEL MANSERVIGI
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



C.P.N. FERNANDO SAID J. RI
PRESIDENTE SUBROGANTE
a/o. de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Honorable Legislatura
Eucumán

ANEXO I



La fórmula de Liquidación del Cargo por Infraestructura (Pc) será la siguiente:

$$P_c = P_{co} \times C_{Ri}$$

Donde:

Pco= Cargo por Infraestructura Base = \$ 14.85 (Pesos Catorce con 85/100).

- La fórmula se reemplaza por:

$$C_{Ri} = [a_{MO} \times F_{MOi} + a_M \times F_{Mi}]$$

- Donde

$$a_{MO} = 0,50 \text{ y } a_M = 0,50$$

Los índices de la fórmula propuesta y las que se utilizarán para la liquidación del cargo serán determinados por la SAT en base a datos oficiales proporcionados por el INDEC y/o la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

F_{MOi} = Factor de Mano de Obra

F_{Mi} = Factor de Materiales

$$F_{mi} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

$$F_{MOi} = b_{MO1} \times \left(\frac{MO1_i}{MO1_o} \right) + b_{MO2} \times \left(\frac{MO2_i}{MO2_o} \right) + b_{MO3} \times \left(\frac{MO3_i}{MO3_o} \right) + \dots + b_{MOi} \times \left(\frac{MOi_i}{MOi_o} \right)$$



*Honorable Legislatura
Tucumán*

El siguiente análisis y fórmula para la redeterminación de precios, corresponde aplicar a los:

$MO/MO_0 =$	Factor de variación de precios de Mano de Obra MO_{01} : \$ 36,32 índice a Mayo 2007 - Ayudante MO_{02} : \$ 38,08 índice a Mayo 2007 - Medio Oficial MO_{03} : \$ 48,32 índice a Mayo 2007 - Oficial Especializado
$b_{MO1}, b_{MO2}, b_{MO3} =$	Coefficientes de Ponderación Mano de Obra b_{MO1} : 0,315 b_{MO2} : 0,289 b_{MO3} : 0,396
$M1/M1_0 =$	Factor de variación de precios del Material 1:(Cemento Loma Negra x 50 Kg) $M1_0$: \$ 17,50 índice Mayo 2007
$M2/M2_0 =$	Factor de variación de precios del Material 2:(Hierro Torsionado - Barra x 12 mt) $M2_0$: \$ 35,00 índice Mayo 2007
$M3/M3_0 =$	Factor de variación de precios del Material 3:(Hormigón Elaborado 300 Kg/m3 - con bombeo) $M3_0$: \$ 170,00 índice Mayo 2007
$M4/M4_0 =$	Factor de variación de precios del Material 4:(Cañería de PVC D° 160 mm X 6 mt) $M4_0$: \$ 138,00 índice Mayo 2007
$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{Mn} =$	Coefficientes de ponderación de los materiales. $b_{M1} = 0,30 \quad b_{M2} = 0,27 \quad b_{M3} = 0,29 \quad b_{M4} = 0,14$

En consecuencia el C_{ri} a aplicar es:

$$C_{ri} = ((0,50 \times (0,315 \times MO_1/36,32 + 0,289 \times MO_2/38,08 + 0,396 \times MO_3/48,32)) + (0,50 \times (0,30 \times M1/17,50 + 0,27 \times M2/35 + 0,29 \times M3/170 + 0,14 \times M4/138)))$$

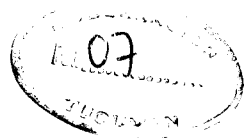
Mes base de la presente ley:

Se establece como mes base a los efectos de los indicadores de la presente ley el de Mayo de 2007.

El valor de C_{Ri} será calculado con dos decimales por redondeo simétrico.



Honorable Legislatura
Tucumán



ANEXO II

Obras de Infraestructura Sanitaria para el Casco Céntrico de San Miguel de Tucumán

I- Para agua potable

1. Ejecución de las perforaciones de pozos semisurgentes con un caudal mínimo total de producción de 750 m³/h, con entubamiento a determinar oportunamente de acuerdo a los resultados que se obtengan de las perforaciones piloto. La ubicación de los pozos deberá ser en los terrenos determinados previamente por la SAT SAPEM, los que se efectuarán respetando una distancia mínima de 500 m de toda otra perforación existente. La calidad del agua extraída deberá cumplir las normas mínimas establecidas en el Marco Regulatorio y será controlada por el ERSACT. Las perforaciones se realizarán en un todo de acuerdo a la normativa vigente, que se encuentra a disposición de los interesados, y/o a lo que indique la Inspección.

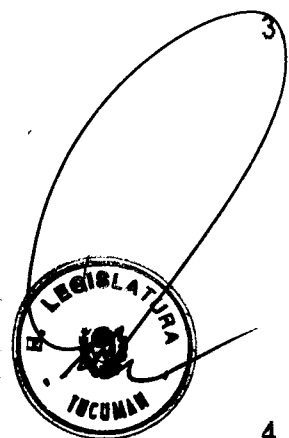
2. Deberá ejecutarse la cantidad necesaria de perforaciones que aseguren el caudal de producción antes descrito, separadas aproximadamente 500 m e interconectadas con una cañería cuyo diámetro será el necesario para conducir el caudal de bombeo de los pozos.

3. El entubado superior mínimo de la perforación deberá ser de 12" y el inferior mínimo de 8". Los caños de entubado deberán ser nuevos sin uso, de acero con costura y biselados en los extremos, con un espesor mínimo de 4,76 mm. Los filtros deberán ser nuevos sin uso, de acero de ranura continua. Se colocarán cuatro centradores en cada extremo de los filtros, constituidos por planchuelas de 2" (50.8 mm) x 3/16" (4.76 mm) de aproximadamente 50 cm de largo.

Se preverá además la colocación de un tubo piezométrico de hierro galvanizado de 1^{1/4}" de diámetro, con todos los accesorios necesarios para su instalación (codo, cuplas y tapas, etc.).

4. En las perforaciones a llevarse a cabo se preverá la colocación de electrobombas sumergibles, con sus respectivos cables acuáticos tipo Sintenax (bomba-tablero), exclusivamente vaina chata (elíptico), sin uniones, con empalme directo a estator de motor, de sección adecuada a la potencia del equipo y a su longitud, con cañería de suspensión de H° G° (bombado de pozo), que deberán ser instaladas y puestas en funcionamiento. Los equipos de bombeo, nuevos sin uso, tendrán que asegurar una altura manométrica de 30 metros como mínimo sobre el nivel del terreno destinado para los pozos y un caudal total de bombeo mínimo de 600 m³/h. Las mismas contarán con válvula de pie incorporada y estarán equipadas con los accesorios de protección correspondientes, si el tipo de bomba prevista lo permitiera.

5. Se realizará la construcción del cabezal en cada uno de los pozos a realizarse e instalación de la cañería de impulsión, cuyo diámetro se determinará mediante el cálculo hidráulico correspondiente (mínimo Ø 6"), en un todo de acuerdo a las normas vigentes y/o a lo que indique la

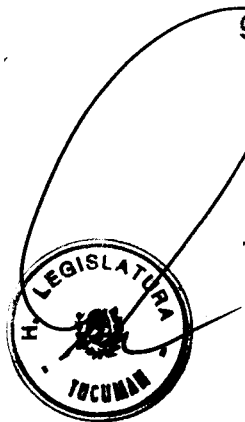


08

Honorable Legislatura
Eucumán

Inspección. Se incluirá una cámara de desagüe de pozo en vereda y se colocarán las válvulas y demás accesorios necesarios.

6. Se construirá una casilla de comando-cloración en cada uno de los pozos, completamente equipada, con su tablero y bomba dosadora instalados, y con la provisión de energía eléctrica necesaria (contemplando la máxima producción posible del pozo); ejecutados y provistos en un todo de acuerdo a las normas vigentes, que se encuentran a disposición de los interesados y a las que disponga EDET S.A. Se requerirá de un arrancador programable del tipo inteligente.
7. Ejecución de redes maestras de refuerzo a las existentes en el sector comprendido entre las Avenidas Sarmiento, Gobernador del Campo, Soldati, Brígido Terán, Roca, P. M. Aráoz, Mitre y Alem, con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo $\varnothing$ 250 mm, cerrando malla con la totalidad de las redes existentes de H° F° de $\varnothing$ 10 mm que atraviesen su traza, instalando válvulas seccionadoras en los empalmes.
8. Ejecución de empalmes de las redes maestras descriptas en el punto anterior en los cruces con las redes existentes de H° F° de $\varnothing$ 200 en Avenida Roca, calle Lavalle, calle Las Piedras, calle 24 de Setiembre, calle Córdoba y calle Corrientes, y con las redes maestras de H° F° existentes por Avenida Mate de Luna, por Av. Alem, por Av. Mitre y por Av. Ejército del Norte. Se colocarán válvulas seccionadoras y todos los accesorios necesarios.
9. Ejecución de redes maestras de refuerzo a las existentes en el sector comprendido entre Avenidas Belgrano, Mitre, Alem, Roca, Ejército del Norte y Colón, con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo $\varnothing$ 200 mm, cerrando malla con las redes existentes que intercepten en su traza, instalando válvulas seccionadoras en los empalmes.
10. Ejecución de empalmes de las redes maestras descritas en el punto anterior con las redes maestras de H° F° existentes por Av. Mate de Luna, por Av. Alem, por Av. Mitre y por Av. Ejército del Norte. Se colocarán válvulas seccionadoras y todos los accesorios necesarios.
11. Construcción de las redes de impulsión de los pozos con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo $\varnothing$ 160 mm, desde la salida de los pozos hasta empalmar con la red maestra descripta anteriormente. Se colocarán las válvulas y demás accesorios necesarios.
12. Las redes proyectadas serán ejecutadas con cañería de PVC clase 10, nuevas sin uso, con junta elástica y en un todo de acuerdo a las normas vigentes. Los ramales serán monolíticos (de una pieza única moldeada por inyección, no pegada ni soldada).
13. Ejecución de la desincrustación de los tramos que resulten necesarios, correspondientes a las redes existentes de hierro fundido del sector comprendido por las avenidas Belgrano, Mitre, Alem, Roca, Ejército del Norte y Colón.



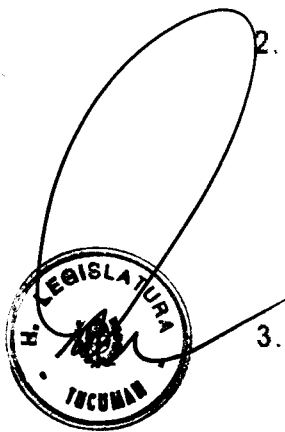
09

Honorable Legislatura
Cucumán

14. Construcción de nuevas conexiones domiciliarias de agua, con el diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, empleando cañería de PEAD, nueva sin uso, con empalme a la red existente o proyectada según la ubicación del inmueble. Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

II- Para desagüe cloacal

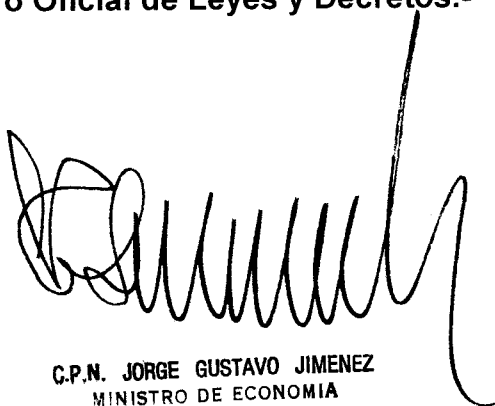
1. Ejecución de redes colectoras cloacales por calle Marcos Paz entre calle Muñecas y Av. Avellaneda y por calle Crisóstomo Álvarez entre calle 9 de Julio y Av. Avellaneda, con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo de Ø 250 mm. Se construirán las bocas de registro existentes en las intersecciones de calles que atraviesen en su recorrido.
2. Ejecución de las redes cloacales de alivio a llevarse a cabo en las calles Estados Unidos, Haití y Cuba entre Av. Avellaneda y Av. Soldati, y por calles Charcas y F. Ameghino entre Av. Sáenz Peña y Av. Brígido Terán, con un diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo Ø 300 mm. Con empalme a las bocas de registro existentes en el colector máximo de Av. Avellaneda -Av. Sáenz Peña y el colector máximo existente de Av. Soldati - Av. B. Terán. Se construirán las bocas de registro que sean necesarias.
3. Las redes proyectadas serán ejecutadas con cañería de PVC cloacal, nuevas sin uso, con junta elástica y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
4. Construcción de nuevas conexiones domiciliarias de cloaca, con el diámetro que surgirá del cálculo hidráulico, mínimo Ø 110 mm, empleando cañería de PVC cloacal, nueva sin uso, con junta elástica, con empalme a la red existente o proyectada según la ubicación del inmueble. Los trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normas vigentes.



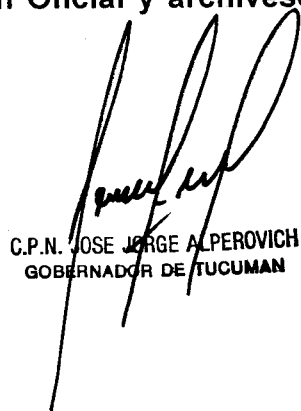
REGISTRADA BAJO EL N° 7.938.-

San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2007.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN